

TRIBUNAL ELECTORAL JUDICIAL

SESIÓN N° 06-2018

TRIBUNAL ELECTORAL JUDICIAL.- San José, a las trece horas con treinta minutos del cinco de noviembre del dos mil dieciocho.

Sesión ordinaria con asistencia, Msc. Damaris Vargas Vásquez en representación del Consejo de la Judicatura, Lic. Rodolfo Fernández Castillo como representante del Organismo de Investigación Judicial, Lic. Juan Carlos Morales Jiménez como representante de la Defensa Pública y el a máster Miguel Ovaes Chavarría en representación de la Dirección Ejecutiva. Asisten también Indira Calvo Gould, Karla Urtecho Madrigal y Célimo Elizondo Aguilar, de la Dirección de Tecnología de la Información, en calidad de asesores.

Ausente con justificación las siguientes personas integrantes Dra. Mayra Campos Zúñiga, máster Ana Eugenia Romero Jenkins, licenciado Erick Zúñiga Madrigal.

ARTÍCULO 1

El Tribunal Electoral Judicial, en sesión 1-2018 de fecha 3 de octubre de 2018, Artículo III, acordó en lo que interesa: “...4) *Instar a los Administradores Regionales y Profesionales en Administración de Dirección Ejecutiva, Ministerio Público, Defensa Pública y Organismo de Investigación Judicial, que funjan como fiscales. FIRME...*”

En virtud de lo anterior, conforme lo establecido en el Calendario Electoral definido en la sesión 1-2018 de fecha 3 de octubre de 2018, Artículo III, se convocó para el 12 de octubre de 2018, a las personas titulares y suplentes que colaboraran como Fiscales del Tribunal Electoral Judicial.

No obstante, lo anterior por situaciones fuera del control de las personas convocadas no pudieron asistir personas colaboradoras y colaboradores en la fecha antes indicada (12 de octubre de 2018), por lo que para la fecha de esta sesión se habilitó la juramentación respectiva.

El máster Miguel Ovarés Chavarría, Presidente a.í. del Tribunal Electoral, inicia la sesión, explicando el porqué de la convocatoria, considerando la entrada en vigencia de la Ley 9544 “REFORMA DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, CONTENIDO EN LA LEY N.º 7333, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, DE 5 DE MAYO DE 1993, Y SUS REFORMAS”, mediante la cual se estableció en el artículo N° 239”, la creación de “... *la Junta Administrativa del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial como un órgano del Poder Judicial...*” y en el artículo N° 240 la conformación de dicha junta integrada por “...*tres miembros que serán electos democráticamente por el colectivo judicial, así como por tres miembros designados por la Corte Plena, con perspectiva de género en ambos casos. Cada integrante titular tendrá un suplente para que lo sustituyan en sus ausencias, quien deberá cumplir con los mismos requisitos del titular...*”

Aunado a lo anterior, se comenta sobre lo actuado por parte de la Corte Plena, en cumplimiento de la Ley 9544, en sesión No. 43-18 celebrada el 17 de setiembre de 2018, artículo XII, donde se aprobó el “REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL”, mediante el cual se regula el proceso para la elección de las personas integrantes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Expone también lo relacionado al Capítulo IV, del Reglamento anterior, que establece para la elección democrática de los representantes designados por el Colectivo Judicial la creación del Tribunal Electoral Judicial, el cual fue debidamente integrado por el Consejo Superior, en Sesión N° 86-2018 de fecha 2 de octubre de 2018, aunado a las figuras necesarias para realizar el proceso electoral judicial se crean los Fiscales del Tribunal Electoral Judicial, los cuales tienen las siguientes atribuciones:

“[...]

Artículo 21.- De las personas fiscales del Tribunal Electoral Judicial.

El Tribunal Electoral Judicial contará con un grupo de personas fiscales en todos los circuitos judiciales del país. Cada circuito judicial tendrá -como mínimo- una persona fiscal titular y una persona fiscal suplente.

Se trata de personas que voluntariamente se ofrezcan en calidad de fiscal ante el Tribunal Electoral Judicial; siendo que dicho Tribunal analizará si la persona cumple los requisitos para ese cargo, esto es, que sea imparcial y objetiva en el tema de las elecciones. La labor del fiscal será ad honorem.

Asimismo, los integrantes de los Consejos de Administración de Circuito vigilarán el desarrollo del proceso electoral, en calidad de fiscales del Tribunal Electoral Judicial.

Artículo 22.- Funciones de la persona fiscal del Tribunal Electoral Judicial. La función principal de quienes ejercen la fiscalización, es presenciar el proceso de votación, vigilar el correcto proceder y dar aviso al Tribunal Electoral Judicial, en caso de que tenga conocimiento de alguna anomalía electoral.

A los fiscales les está prohibido interferir en el trabajo del Tribunal Electoral Judicial, así como participar en sus deliberaciones.

Artículo 23.- Del ejercicio impropio de la persona fiscal del Tribunal Electoral Judicial. El ejercicio impropio de una persona fiscal facultará al Tribunal Electoral Judicial para ordenar su destitución como tal.

Artículo 24.- Credencial de la persona fiscal. El Tribunal Electoral Judicial elaborará una credencial, que identifique a cada persona fiscal. Dicho documento será firmado por el presidente y sellado por el Secretario del Tribunal Electoral Judicial. Corresponde a ese Tribunal tomar las medidas de control y seguridad que considere necesarias y oportunas...”

Expone la licenciada Indira Calvo Gould, sobre los accesos digitales como el sitio Web del Tribunal Electoral, el Sistema de Votaciones aprobados en sesión 01-2018 celebrada el 3 de octubre de 2018, artículo 5, así como el “Salvo Conducto” en caso de que la persona votante olvide su clave, siendo que este último proceso solo estará habilitado para que lo brinden las personas Fiscales del Tribunal Electoral Judicial.

Luego de la exposición anterior, se brindó un período de consultas por parte de las personas convocadas en cuanto al Sistema de Votaciones las cuales fueron evacuadas por la licenciada Calvo Gould.

Concluido el período de consultas, se procedió con la juramentación de las siguientes personas presentes y a las cuales se les brindó la credencial como Fiscal Titular o Fiscal Suplente según corresponda, como sigue:

Personas juramentadas como Fiscal y Fiscala titular y suplente del Tribunal Electoral Judicial

Titulares / Administraciones Regionales

1. Dayanna Novoa Muñoz / Alajuela
2. Maribel Lopez Bermudez / Limon
3. Jairo Alvarez Lopez / Nicoya

Suplentes / Administraciones Regionales

4. Carlos Mejias Villalobos / Alajuela
5. Shirley Porter Mata / Guápiles
6. Lorena Palma Elizondo / Heredia
7. Leonardo Mora Camacho / Osa

Organismo de Investigación Judicial

8. Lorelin Murillo Gonzalez / Delegación Regional de Limón
9. Marcia Aguirre Aguirre / Administración OIJ
10. Enrique Campos Solorzano / Administración OIJ
11. Maria Isabel Suarez Aguirre / Administración OIJ
12. Isaac Benavides Perez / Departamento de Ciencias Forenses

Ministerio Público

13. Laura Johana Brenes Araya
14. Margarita Eunice Cerdas Vega

Por situaciones que se desconocen la persona Bernardita Quiros Barrantes suplente de la Administración de San Carlos no pudo asistir.

Se acordó: 1) Disponer que la Dirección de Tecnología de la Información publique en el sitio Web del Tribunal Electoral Judicial los nombres de las personas debidamente juramentadas como Fiscales Titulares y Fiscales Suplentes del Tribunal Electoral Judicial. 2) Solicitar al Departamento de Prensa que incluya como parte de la campaña de divulgación interna y externa, del nombramiento de las personas Fiscales Titulares y Fiscales Suplentes del Tribunal Electoral Judicial. 3) Hacer este acuerdo de conocimiento del Consejo Superior, de Corte Plena y de SUPEN.

Se declara este acuerdo firme por unanimidad para su ejecución.

-o0o-

A las catorce horas con quince minutos se terminó la sesión.

MOCH./